

23 de noviembre de 2018

## **FERIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA** **CONVOCATORIA AMPER 2019**

Durante el año 2019 AFME se encargará de la organización, con el apoyo de IDEX España Exportación e Inversiones, de la Participación Agrupada española en la feria AMPER, que tendrá lugar en Brno del 19 al 22 de marzo de 2019.

AMPER es la mayor feria electrotécnica de República Checa y Eslovaquia y uno de los eventos más importantes de centro Europa. En 2018 participaron en la feria más de 590 expositores de 29 países y la visitaron 43.000 profesionales. Para más información sobre la feria o el mercado pueden ponerse en contacto con la División de Comercio Exterior de AFME ([export@afme.es](mailto:export@afme.es)) o visitar la página web de la feria: <http://www.amper.cz/en.html>

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que detallamos en el punto 2 de esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria.

El único criterio de selección de las inscripciones es el orden de solicitud de las mismas. Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

Las empresas que deseen participar en la feria AMPER deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda IDEX:

- 1.- Ser empresa constituida legalmente en España fabricante de material eléctrico.
- 2.- Acogerse a la normativa de ferias de participación agrupadas de IDEX.
- 3.- Realizar la inscripción en fecha y forma.

**El plazo límite de solicitudes finalizará el próximo día 19 de enero de 2019 (inclusive)**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **Alquiler del espacio**

- El coste del alquiler del espacio se situará entre **138 € y 158 €/m<sup>2</sup> + IVA** dependiendo de los metros cuadrados del stand. En función de si el stand tiene 2 o más lados abiertos este coste podrá sufrir un incremento.
- A lo anterior hay que añadir:
  - o *Compulsory insurance of exhibitor*: **22 €**.
  - o *Registration fee*: **220 €**.

*El IVA en la UE es recuperable*

#### **Decoración**

AFME se encargará del proyecto de decoración agrupado. Se estima que los costes estén alrededor de los 100€/m<sup>2</sup>. Las empresas que deseen no participar con la decoración agrupada, pueden contratar a la empresa decoradora que más se adapte a sus necesidades.



## **Transporte**

Al igual que con la decoración AFME solicitará presupuesto a varias empresas para realizar un envío agrupado de las mercancías.

Tanto el coste del envío de mercancías como los costes de almacenaje y entrega están por definir. El precio varía en función de los m3 a mandar.

Las empresas que deseen no participar con el transporte agrupado, pueden contratar a la empresa de transportes que más se adapte a sus necesidades.

## **Promoción y publicidad**

AFME realizará las acciones de promoción y publicidad que considere oportunas para dar a conocer la presencia del grupo en la feria.

## **Ayuda de ICEX**

Dado que es una actividad correspondiente al año 2019 el apoyo ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2019 con la Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta de ICEX. El concepto al que se aplicará la ayuda de ICEX será al de alquiler de espacio y decoración. (estableciéndose un límite en el metraje a apoyar) según el espacio ocupado finalmente por todas las empresas inscritas.

El importe máximo de ayuda de ICEX aprobado para la feria AMPER asciende a 4.205.- euros

Está previsto el apoyo hasta el 20% para las empresas que en 2019 formen parte de la Participación Agrupada Española por 2ª, 3ª, 4ª y 5ª vez con ayuda ICEX, contabilizando a partir del año 2008, y hasta el 25% para las que participan por primera vez con ayuda ICEX. Las empresas que hayan participado hasta 5 veces con ayuda ICEX contando desde la edición 2008, no podrán beneficiarse de dicha ayuda.

Los gastos **susceptibles** de ser apoyados con de ayuda de ICEX son:

- Alquiler del espacio
- Decoración agrupada
- Decoración no agrupada: Se considerará el apoyo a empresas que no lleven decoración agrupada. En el caso de que el coste por m<sup>2</sup> de la decoración no agrupada sea inferior al de la agrupada, se apoyará el primero de ellos, y en caso de que este sea superior, se apoyará el correspondiente a la decoración agrupada.

Para liquidar estos conceptos (alquiler espacio y decoración agrupada), la empresa participante deberá entregar los ORIGINALES de las facturas correspondientes a dichos conceptos, así como, los ORIGINALES de los extractos bancarios donde aparecen los pagos de las mismas. Es muy importante que en los extractos bancarios salga el nombre del beneficiario del cobro. En los casos de que las facturas de estos servicios hayan sido emitidas por AFME (es decir, que la empresa no haya pagado directamente al proveedor del servicio), no será necesario el envío ni de las facturas ni de los comprobantes de pago.

Para ser beneficiaria de las ayudas de ICEX, las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados por la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.



Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación.

La presente convocatoria de Participación agrupada AMPER que organiza AFME con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 23 de noviembre del 2018.

## 2. CONDICIONES Y COSTES DE PARTICIPACIÓN

a) Las empresas del sector que deseen participar en la feria deberán enviar a AFME la solicitud adjunta debidamente cumplimentada.

b) AFME cobrará a las empresas participantes en la feria los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de gestión de la ayuda de ICEX: Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda del ICEX, se facturará un importe en concepto de gestión de la ayuda y tramitación correspondiente al 15% del total de la ayuda. Estos gastos se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas (Según la normativa de ICEX, esta cantidad no podrá exceder el 15% del total de la ayuda a recibir).
- 2) Gastos de organización: Para empresas asociadas a AFME o a AMELEC: **930 €**. Para empresas que no sean asociadas de AFME ni de AMELEC, esta cuota será de **1.353 €**. En estos gastos están incluidos los siguientes conceptos:

En estos gastos están incluidos los siguientes conceptos:

- Presentación de oferta de viaje (vuelo, hotel, etc.)
- Apoyo en el reparto de espacio a las empresas
- Información, coordinación y apoyo a la contratación de todos los servicios relacionados con la feria (decoración, transporte, catálogo, azafatas, electricidad, limpieza, pases de expositor, parking, etc.)
- Asistencia antes, durante y después de la feria
- Presencia de personal de AFME durante el montaje y desmontaje apoyando a los expositores
- Mailing informativo de la Participación Agrupada a las bases de datos de contactos de AFME en el país
- Fomento del networking entre los integrantes de Participación Agrupada

Los gastos de organización para acceder a los servicios ofrecidos por AFME son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda. Si una empresa no desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

Las facturas de la Asociación deben ser abonadas en un plazo de 30 días desde su recepción. En caso contrario, la Asociación se reserva el derecho cancelar su reserva y adjudicar el espacio a otra empresa.



c) Los productos a exponer en los stands **deberán ser exclusivamente de fabricación española y/o comercialización con marca española.**

d) Anulaciones de participación

Las empresas que se hayan inscrito en la participación a una feria y que a posteriori deseen anular su inscripción, correrán con todos los costes que se puedan derivar de su anulación. La penalización de la feria por cancelación puede variar entre el 50% y el 100% de las cantidades debidas dependiendo de los plazos y otras variables (consultar caso por caso). AFME podrá intentar evitar dichas penalizaciones por los medios que estén a su alcance, pero no asume ninguna responsabilidad ante las mismas.

**\* Estas condiciones se aplicarán también al resto de contrataciones de servicios, suministros y gastos incurridos hasta la fecha.**

\* La inscripción a la feria conlleva la aceptación de las condiciones de participación.

\* Los gastos de organización de AFME no se devolverán en ningún caso.

**Para más información sobre la feria y las condiciones de participación pueden contactar directamente con AFME (93 405 07 25, [export@afme.es](mailto:export@afme.es)).**

La persona responsable en ICEX de esta actividad es Dña. Ana M<sup>a</sup> Rodríguez (91 349 63 66, [ana.m.rodriguez@icex.es](mailto:ana.m.rodriguez@icex.es)).



Dado que dicha ayuda puede estar cofinanciada por los fondos FEDER, desde ICEX se informa de lo siguiente:

**FONDOS FEDER:**

*"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.*

*Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:*

*"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX*

[www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.*

**"IMPORTANTE - Autorización a la AEAT/Aduanas:**

*ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.*

*La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.*

*Más información en [www.icex.es/siautorizaexporta](http://www.icex.es/siautorizaexporta)"*

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AMPER 2019, Brno**

**El plazo límite de solicitudes finalizará el próximo día 19 de enero de 2019 (inclusive)**

#### **INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA** (*Empresas Asociadas indicar únicamente Razón Social y CIF*)

Razón social:		
CIF:		
Domicilio fiscal:		
CP:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Web:

#### **FACTURACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA** (*En euros. Especificar año*)

Facturación:	Exportación:
--------------	--------------

#### **INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Persona de contacto:	
Email de la persona de contacto:	
Persona que viajará:	
Email:	Móvil:

#### **INFORMACIÓN BÁSICA PARTICIPACIÓN EN FERIA**

Metros cuadrados solicitados:      m <sup>2</sup> .	Medidas stand:      x
Tipo de stand deseado (lados abiertos):	
M <sup>3</sup> de material a transportar a la feria:      m <sup>3</sup> .	

#### **FORMA DE PAGO** (*A cumplimentar por empresas no Asociadas a AFME*)

Recibo domiciliado: <input type="checkbox"/> (Rellenar abajo)	Transferencia: <input type="checkbox"/>	Cheque: <input type="checkbox"/>
IBAN:		

**La empresa solicita participar en la acción descrita en el encabezado aceptando las condiciones anteriormente especificadas.**

Fecha, firma y sello de la empresa.



Dado que dicha ayuda puede estar cofinanciada por los fondos FEDER, desde ICEX se informa de lo siguiente:

**FONDOS FEDER:**

*"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.*

*Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:*

*"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX*  
[www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.*

**"IMPORTANTE - Autorización a la AEAT/Aduanas:**

*ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.*

*La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.*

*Más información en [www.icex.es/siautorizaexporta](http://www.icex.es/siautorizaexporta)"*